



020133
PODER EJECUTIVO
Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación
OFICIAL Jefe: Jorge Carlos Maciel Cortés.
Querétaro, Qro., 12 de julio de 2013.
16 JUL. 2013
HORA: 15:00 ul
ANEXOS: 9 en original

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 137, 147, FRACCIÓN I, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 31 Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA JUBILACIÓN DEL CIUDADANO JORGE CARLOS MACIEL CORTÉS, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2013 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

2 Certificación
fotos
3 en copia
simple.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo, el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En términos de lo establecido en el artículo 115, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la norma fundamental y sus disposiciones reglamentarias. En tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra, en el Título Décimo, a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han satisfecho el supuesto señalado en la norma.
3. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de



raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera, el artículo 3º, del mismo ordenamiento legal establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Por escrito de fecha 01 de marzo de 2013, el trabajador Jorge Carlos Maciel Cortés, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, en su favor.
5. La licenciada Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hizo constar mediante escrito de fecha 30 de enero de 2013, que el ciudadano Jorge Carlos Maciel Cortés, ha prestado sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos siguientes: el primero del 16 de febrero de 1984 al 18 de abril de 1986, y el segundo del 16 de junio de 1986 al 25 de febrero de 1994. Desempeñando como último puesto el de Policía Raso, adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; según constancias que obran en los archivos de esa Dirección.
6. El 08 de febrero de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar que el ciudadano Jorge Carlos Maciel Cortés, con número de empleado 6292, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro desde el 10 de junio de 1994 a esa fecha, en el puesto de auxiliar de seguridad “A”, en la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de \$6,592.50 (SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
7. Mediante escrito de fecha 01 de marzo de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, se inicie el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de jubilación al trabajador Jorge Carlos Maciel Cortés, adscrito a la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales.
8. Mediante oficio número DRH/432/2013, de fecha 05 de marzo de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, sometiera a consideración de Cabildo, el otorgamiento del derecho laboral de jubilación al empleado Jorge Carlos Maciel Cortés, adscrito a la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, cuenta con 57 años de edad, y laboró en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos siguientes: el primero del 16 de febrero de 1984 al 18 de abril de 1986, y el segundo del 16 de junio de 1986 al 25 de febrero de 1994. Actualmente labora en el Municipio de Querétaro, desde el 10 de junio de 1994 a esa fecha, teniendo una antigüedad acumulada, a esa fecha, de 28 años y 06 meses, siendo su percepción salarial mensual de \$6,592.50 (SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$439.50 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que el



importe mensual propuesto a percibir por concepto de jubilación, es por la cantidad de \$7,032.00 (SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

9. La cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece, que el trabajador al cumplir 28 años de servicio, tiene derecho a ser jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad. El trabajador Jorge Carlos Maciel Cortés, cuenta con 57 años de edad, y ha acumulado 28 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de jubilación por el equivalente al ciento por ciento del último salario percibido, más las prestaciones e incrementos salariales que correspondan, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/150/DPC/2013.
10. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2013 aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al ciudadano Jorge Carlos Maciel Cortés.
11. Mediante oficio SAY/4182/2013, de fecha 12 de julio del 2013, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y el resolutivo segundo del acuerdo de mérito, acompañada de la copia certificada del citado acuerdo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, los recibos originales de pago números 5650 y 5620 de fecha 15 y 28 de febrero de 2013, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre del empleado Jorge Carlos Maciel Cortés, copia certificada del acta de nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número M.C.16372-26295, foja 228, libro 14-1a, del Distrito Federal, copia certificada de la credencial de elector del citado trabajador, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Guerra Malo Notario Titular de la Notaría Pública Número 26, dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/653/2013, signado por el Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, a través del cual se le concede licencia de pre-jubilación al trabajador.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la Siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se otorga al ciudadano **JORGE CARLOS MACIEL CORTÉS**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente por tal concepto el ciento por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$7,032.00 (SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); más los incrementos que le



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

HRMTC/HRAC

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE OTORGA EL DERECHO LABORAL DE JUBILACIÓN AL CIUDADANO JORGE CARLOS MACIEL CORTÉS.

4

Santiago de Querétaro, Qro a 1 de Marzo de 2013.

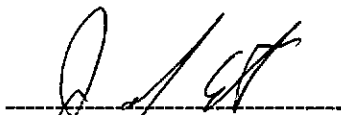
**C. Presidente Municipal
Municipio de Querétaro
P r e s e n t e.**

El que suscribe C. JORGE CARLOS MACIEL CORTES, trabajador adscrito a la UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y PARQUES RECREATIVOS DELEGACIONALES, con número de empleado 6292, le solicito muy atentamente gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente a mi Jubilación a la cual tengo derecho en virtud de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Artículos 126, 127, 136,137, y 138.

Habiendo Laborado en el Poder Ejecutivo los siguientes periodos 1er Periodo 16 de Febrero de 1984 al 18 de Abril del 1986, 2do Periodo del 16 de Junio 1986 al 25 de Febrero de 1994; incorporándome al Municipio de Querétaro el 10 de Junio de 1994 a la Fecha y Fecha de Nacimiento del 14 Febrero del 1956.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar la presente.

Por lo anterior agradeceré el trámite a dicha petición.



Atentamente.

JORGE CARLOS MACIEL CORTES
UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y PARQUES
Tel. 4423475607 y/o 4421450331